



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/2020**

**VISTO:**

Las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 12/2020, 15/2020 y 18/2020;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las medidas implementadas por el Gobierno Provincial ante la pandemia COVID-19, la Resolución General N° 12/2020 de esta Dirección General dispuso la prórroga del vencimiento de la cuota 01/2020 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, para un grupo de partidas que cumplían las condiciones allí fijadas;

Que mediante la Resolución General N° 15/2020 se extendió el beneficio a las partidas donde se desarrolla la actividad de servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, así como se fijó una fecha de vencimiento particular para el pago total del gravamen devengado en el año para las partidas alcanzadas por la prórroga;

Que ante la existencia de partidas donde se desarrolla la actividad hotelera ubicadas en zonas rurales, a fin de equipararlas al resto de las partidas alcanzadas por el beneficio otorgado por la referida Resolución General N° 15/2020, mediante la Resolución General N° 18/2020 se modificaron las fechas de vencimiento de las cuotas 2 a 4 del corriente año;

Que, a la fecha, la actividad hotelera no fue habilitada en nuestra provincia. En ese marco la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de La Pampa ha solicitado al señor Gobernador la prórroga del Impuesto Inmobiliario que vence en los meses de Julio, Agosto y Septiembre;

Que corresponde a esta Dirección General atender el pedido, ante la excepcional situación que viene atravesando el sector;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° del Código Fiscal (t.o.2018);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°.-** Prorrogar al día 14 de Enero de 2021 el vencimiento de las cuotas 2 y 3 del Impuesto Inmobiliario Básico del corriente ejercicio, de las partidas alcanzadas por el artículo 4° de la Resolución General N° 15/2020 y artículo 1° de la Resolución General N° 18/2020. Para las referidas partidas el vencimiento del descuento por el pago total anual operará hasta el 07/10/2020.

**Artículo 2°.-** Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido  
ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-  
SANTA ROSA (La Pampa), 3 de Julio de 2020.-**